

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 30 de julio de 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 103V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio Circular N° 060V-2021-DFIPA recibido en secretaría académica de manera virtual el 23 de julio de 2021 en el cual el señor decano Mag. Julio Marcelo Granda Lizano solicita se apruebe que la coordinación de la UNAC ante el The Korea Maritime Institute (KMI) sea derivado a la FIPA, en cumplimiento al numeral 4.2 del Art. 4 del Memorándum de Entendimiento entre el Korea Maritime Institute de la República de Corea y la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, en el Art 6° señala que son fines de la universidad, inciso 6.1 preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.; inciso 6.8, Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

Que, el Art. 13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que son Fines de la Universidad, inciso 13.6. el fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, el Art. 90° del citado Estatuto, señala que la Investigación es base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; y el Art. 93°, nos señala que, en el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, en el Memorándum de Entendimiento entre el Instituto Marítimo de Corea de la República de Corea y la Universidad Nacional del Callao del Perú, de fecha 28 de octubre de 2015, en su Art 4° Implementación inciso 4.2° indica que cada parte deberá designar un punto de contacto para ayudar a implementar y monitorear las actividades de cooperación referidas a este Memorándum de Entendimiento;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° SOLICITAR, al Señor Rector que **DEJE SIN EFECTO** la Resolución N° 047-2020-R, de fecha 23 de enero de 2020, en el cual designa, al Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ como Coordinador de la Universidad Nacional del Callao ante el The Korea Maritime Institute (KMI).

2° **DESIGNAR**, al docente Principal a Dedicación Exclusiva **Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO** como Coordinador del Convenio con el Instituto Marítimo de Corea (KMI) – UNAC, designado por la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

3° **ELEVAR**, la presente resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, ORH, OCI, ASESORÍA JURÍDICA, Oficina de desarrollo docente e Innovación, OCNi, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. M. Sc. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS



M. Sc. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

AAMF/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)